

La de Profesor de término de «Dibujo lineal», a «Modelado y Vaciado».

La de Profesor de entrada de «Proyectos de arte decorativo», a «Dibujo lineal».

Y la de Profesor de entrada de «Matemáticas», a «Historia del arte».

Las citadas plazas, que se crean por transformación de otras, serán cubiertas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se transforman enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma derivadas de la aplicación del plan de estudios que estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, y que actualmente se encuentra vacantes, quede adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Historia del Arte».

La plaza que se crea por transformación de otra será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1966 sobre inclusión de especialidades en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) el cuadro general de las especialidades a cursar con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, correspondientes al plan regular de estudios establecido por Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y no habiéndose incluido entre las señaladas para la Escuela de Almería las de «Decoración», «Bordados y encajes» y «Tejidos artísticos», cuya existencia es de gran importancia en aquella ciudad para contribuir, con la formación de los correspondientes Especialistas, al desarrollo económico regional, y en uso de la autorización que le confiere el artículo 11 del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión de las especialidades de «Decoración», «Bordados y encajes» y «Tejidos artísticos», entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La citada ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la plantilla de personal docente de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una vacante producida por fallecimiento de don Rafael Sánchez Mazas.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Rafael Sánchez Mazas ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1966.—El Secretario, Rafael Lapesa.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la concesión del «Premio Manuel Espinosa y Cortina».

Para cumplir lo dispuesto en la Fundación instituida por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo don Manuel Espinosa y Cortina, la Real Academia Española adjudicará en 1967 un premio ordinario de 10.000 pesetas a la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa o verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros españoles durante el quinquenio que empezó en 1 de enero de 1962 y terminará en 31 de diciembre de 1966, siempre que aventajando en mérito a las demás lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Real Academia, remitiendo tres ejemplares de la obra dramática. También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1967.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.—El Secretario, Rafael Lapesa.—5.129-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Jerónimo F. Massanet Nicolau.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jerónimo F. Massanet Nicolau; y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Elsa, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Massanet Nicolau, Director Gerente de la citada Entidad, en consideración a la dilatada ejecutoria laboral acreditada por el propuesto, que ha quedado patentizada al frente de Empresas del Ramo del Vidrio, en las que ha logrado siempre una gran productividad y alto nivel competitivo gracias a la modernización y mejoras introducidas en las mismas, a lo que hay que añadir su espíritu social, comprobado tras los varios cargos sindicales ejercidos y en las relaciones humanas establecidas en las diversas Empresas que regentó;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada por concurrir en el señor Massanet Nicolau las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la expedición a la norma general y que el ingreso del interesado en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Jerónimo F. Massanet Nicolau la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.